



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2006/065

Ginebra, 14 de noviembre de 2006

ASUNTO:

Información sobre las personas a quien recurrir en materia de observancia

1. En su 13^a reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes ratificó esta recomendación y adoptó la Decisión 13.84, que reza como sigue:

Las Partes deberían presentar a la Secretaría, a más tardar e 31 de mayo de 2005, información sobre las personas a quien recurrir en cada uno de sus organismos nacionales de aplicación de la ley competentes encargados de investigar y perseguir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. La Secretaría distribuirá, mediante una Notificación a las Partes, un formulario para facilitar la presentación de esta información.

2. La Secretaría distribuyó ese formulario junto con la Notificación a las Partes No. 2004/077, de 9 de diciembre de 2004. Sin embargo, en la fecha de celebración de la 54^a reunión del Comité Permanente (Ginebra, octubre de 2006), menos de un tercio de las Partes había enviado esa información. Así, pues, la Secretaría insta a las Partes a que remitan la información pertinente a la brevedad posible.
3. A la presente notificación se adjunta el formulario recomendado por la Secretaría para presentar información sobre las personas a quien recurrir en sus organismos nacionales de aplicación de la ley. Se solicita a las Partes que remitan un formulario separado para cada organismo, a saber, aduanas, protección de la pesca o policía. Aunque cabe la posibilidad de que en algunas Partes la policía no se ocupe de la aplicación de la ley a la fauna y flora silvestres, es importante que se comunique esa información, ya que las políticas nacionales pueden determinar que un organismo de policía se ponga en contacto con otro organismo en el extranjero. De igual modo, es posible que se obligue a la autoridad aduanera de un país a comunicarse con su contraparte en otro país, incluso a pesar de que la información tal vez se destine a otro órgano, como por ejemplo, el departamento de parques nacionales. Sin embargo, es importante que las Autoridades Administrativas de la CITES proporcionen información sobre todos los organismos nacionales de aplicación de la ley competentes, pese a que normalmente sea el personal de la Autoridad Administrativa quien se ocupe de las cuestiones de observancia.
4. La presente notificación reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2004/077, de 9 de diciembre de 2004.